



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231201028031

Fecha: 2023-08-25 14:58

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor
Ricardo Bonilla González
Ministro de Hacienda y Crédito Público
Carrera 8 No. 6C- 38. Bogotá D.C.,
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Traslado de la pregunta 8 de la Proposición de Debate de Control Político No. 6
20236302321682

Respetado Doctor:

En atención a la información solicitada por la Comisión Séptima Constitucional de la Cámara de Representante, esta Entidad por considerarlo de su competencia y en aplicación del artículo 21º de la Ley 1437 de 2011¹ da traslado de la siguiente pregunta:

"8. Sírvase a informar por qué en el Decreto 2497 de 2022 los cobros por reconocimiento a los servicios de salud prestados derivados de accidentes de tránsito cuyo vehículo esté beneficiado con el rango diferencial del SOAT, se realicen en Unidades de Valor Tributario (UVT) y no en Salarios mínimos Legales Vigentes."

¹ Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 DE 2016. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 1o. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II, Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III, Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

(...)

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del ciclo remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20231201028031

Fecha: 2023-08-25 14:58

Página 2 de 2

Agradecemos enviar a esta Entidad copia de la respuesta remitida a la Comisión.

Cordialmente,


FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN
Director General ADRES

Anexos: Proposición de Debate de Control Político No. 6

Elaboró: Nathaly A.

Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Copia: comision.septima@camera.gov.co

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737